



Asamblea General

Distr. general
19 de mayo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Impactos, oportunidades y retos que pueden entrañar las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos

Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos*

* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo presenta.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Marco conceptual y ciclo de datificación	3
III. Contribución a la protección y promoción de los derechos humanos	5
IV. Retos: posibles violaciones de los derechos humanos por el uso de las nuevas tecnologías.....	7
A. La pérdida de privacidad y la necesidad de proteger los datos personales como consecuencia de la datificación.....	7
B. Ciberseguridad e integridad	8
C. Calidad y autenticidad de la información	8
D. Radicalización, segregación y discriminación	9
E. Desempoderamiento y desigualdad	9
F. Vigilancia masiva y regulación excesiva de Internet.....	10
G. Ciberviolencia.....	10
V. Avances de las Naciones Unidas y la comunidad internacional.....	11
A. Mejores prácticas a nivel nacional y regional	11
B. El papel de las Naciones Unidas	12
VI. Lagunas del marco actual de derechos humanos.....	15
VII. Seguimiento.....	17
VIII. Conclusión	20

I. Introducción

1. En cumplimiento de la resolución 41/11 del Consejo de Derechos Humanos sobre las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos¹, el Comité Asesor ha preparado el presente informe sobre los impactos, las oportunidades y los retos que pueden entrañar las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos, que contiene una relación de las iniciativas pertinentes existentes de las Naciones Unidas, así como recomendaciones sobre la manera en que el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales y órganos subsidiarios podrían abordar de manera integral, inclusiva y pragmática las oportunidades, los retos y las lagunas en materia de derechos humanos que se derivan de las tecnologías digitales nuevas y emergentes. El brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), que la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia de salud pública de importancia internacional en marzo de 2020, ha afectado a todos los países y ha puesto de manifiesto algunas repercusiones potencialmente graves para los derechos humanos derivadas del uso de las nuevas tecnologías. El objetivo del Comité Asesor con el presente informe es responder a la creciente necesidad de la comunidad internacional de establecer directrices apropiadas en relación con las nuevas tecnologías y los derechos humanos.

2. En el 23^{er} período de sesiones del Comité Asesor, celebrado del 22 al 26 de julio de 2019, se estableció el grupo de redacción, integrado actualmente por Buhm-Suk Baek (Relator), Milena Costas Trascasas, Iurii Alexandrovich Kolesnikov, José Augusto Lindgren Alves, Xinsheng Liu, Ajai Malhotra, Mona Omar, Javier Palumbo, Elizabeth Salmón (Presidenta), Dheerujlall Seetulsingh y Catherine Van de Heyning². Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 41/11 del Consejo de Derechos Humanos, se envió un cuestionario a las partes interesadas, entre las que figuran los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los titulares de mandatos de procedimientos especiales y los órganos de tratados pertinentes, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas. Hasta abril de 2021, se recibieron más de 100 respuestas, entre ellas 19 de distintos Estados, 1 de la Unión Europea, 4 de titulares de mandatos de los procedimientos especiales, 1 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 3 de instituciones nacionales de derechos humanos, 31 de organizaciones de la sociedad civil y 8 de instituciones académicas.

II. Marco conceptual y ciclo de datificación

3. En el presente informe, el término “nuevas tecnologías” se utiliza para referirse a las innovaciones tecnológicas que transforman los límites entre los espacios virtuales, físicos y biológicos. Entre ellas figuran las nuevas tecnologías y técnicas de datificación (proceso de transformación de sujetos, objetos y prácticas en datos digitales), la distribución de datos y la toma de decisiones automatizada, como la inteligencia artificial, la Internet de las cosas, la tecnología de cadenas de bloques y la computación en la nube, entre otras.

4. Para examinar los impactos de las nuevas tecnologías en los derechos humanos, es necesario aclarar varias presunciones básicas. En primer lugar, es excesivamente simplista sostener que las tecnologías son inertes o neutras y que cualquier consecuencia negativa de su uso es meramente el resultado del uso indebido por parte de las personas. Las tecnologías, y no solo sus usuarios, afectan a los derechos humanos porque influyen en la formulación de políticas y pueden restringir las libertades individuales. Un creciente número de estudios en el campo de la ciencia y la tecnología confirma que los artefactos técnicos muchas veces incorporan los valores y sesgos de las organizaciones o personas que los crean³. Además, se

¹ En el presente informe, “nuevas tecnologías” se utiliza para referirse a “tecnologías digitales nuevas y emergentes”.

² Changrok Soh, antiguo miembro del Comité Asesor, fue el relator que dirigió la redacción del presente informe hasta que su mandato finalizó el 30 de septiembre de 2020.

³ Andrew Feenberg, *Transforming Technology: A Critical Theory Revisited* (Oxford, Oxford University Press, 2002), Bruno Latour, *Aramis or the Love of Technology* (Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1996) y Cathy O’Neil, *Weapons of Math Destruction: How Big Data Increases Inequality and Threatens Democracy* (Nueva York, Crown, 2016).

tiene un mejor conocimiento de la forma en que las tecnologías pueden ejercer un sutil pero poderoso efecto regulador en las sociedades humanas⁴. Es de suma importancia evitar que se incorporen sesgos intencionados a las tecnologías, con los consiguientes resultados no intencionados⁵. No se puede subestimar el efecto a largo plazo del uso indebido de estas tecnologías en los procesos democráticos y el estado de derecho, especialmente si se utilizan indebidamente con fines de control social.

5. En segundo lugar, el impacto de los sistemas tecnológicos sobre los derechos humanos no puede entenderse ni examinarse de forma aislada. Los problemas no los causa un solo tipo de tecnología, sino amplias oleadas de innovación que se extienden por muchos ámbitos del conocimiento humano, un proceso que los medios de comunicación populares denominan de diversas maneras, como cuarta revolución industrial, convergencia o transformación digital. Por ello, en el presente informe se emplea el término general “nuevas tecnologías” para reflejar mejor la naturaleza polifacética de estos cambios. Un enfoque integrado es fundamental porque las circunstancias verdaderamente transformadoras se dan cuando diversas capacidades técnicas se entrelazan delicadamente⁶.

6. Una característica común de las nuevas tecnologías es que permiten y aceleran la sincronización de los espacios en línea y fuera de línea. Este proceso se conoce con el término técnico “bucle físico-digital-físico”, que se refiere al flujo de datos del mundo real a Internet y luego de vuelta al mundo real⁷. Las empresas son los principales creadores de estos bucles porque permiten una mayor flexibilidad, como el mantenimiento predictivo en las fábricas inteligentes, pero la práctica básica promete revolucionar también la vida privada, las instituciones públicas, los conflictos armados y la defensa de los derechos humanos.

7. En el presente informe, el bucle físico-digital-físico se denomina ciclo de datificación, que se caracteriza por tres etapas distintas: datificación, distribución y toma de decisiones. Las nuevas tecnologías intervienen de forma sinérgica en cada etapa del ciclo, como se explica a continuación:

a) La primera etapa consiste en la conversión de los objetos del mundo real en rastros digitales mediante el uso de Internet, los teléfonos inteligentes, la Internet de las cosas, los drones, la biometría y la tecnología ponible;

b) La segunda etapa consiste en la distribución y transferencia de información digital dentro de las organizaciones y entre ellas, o en la reorganización de los datos en formas novedosas. En esta fase, se pueden utilizar varias tecnologías, como la computación en la nube, los conjuntos de datos no estructurados, la tecnología de cadenas de bloques, la realidad aumentada y la Internet de las cosas;

c) La tercera etapa consiste en la toma de decisiones, que es lo que ocurre cuando el rastro digital se utiliza para diseñar políticas o tomar decisiones que repercuten en las personas en el mundo real a través de la toma de decisiones algorítmica, los sistemas automatizados o los sistemas de participación humana (*human-in-the-loop*).

8. El término “nuevas tecnologías” también se refiere a una amplitud de respuestas sobre muchos tipos de sistemas diferentes, como la robótica, la automatización, las ondas inalámbricas, el análisis predictivo y varios tipos de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que están presentes en diferentes etapas del ciclo de datificación. Por consiguiente, abordar las nuevas tecnologías de forma integral permite comprender mejor cómo se interrelacionan los distintos retos y oportunidades asociados a ellas. Comprender esta interrelación es esencial porque el objetivo no es frenar el avance de las nuevas tecnologías, sino proporcionar una base para garantizar que se promuevan sus beneficios al tiempo que se mitigan sus posibles efectos negativos sobre los derechos humanos.

⁴ Lawrence Lessig, *Code: Version 2.0*, 2ª ed. (Nueva York, Basic Books, 2006) y Roger Brownsword, “In the year 2061: from law to technological management”, *Law, Innovation and Technology*, vol. 7, núm. 1 (2015).

⁵ Molly K. Land y Jay D. Aronson, eds., *New Technologies for Human Rights Law and Practice* (Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2018).

⁶ Adam Greenfield, *Radical Technologies: The Design of Everyday Life* (Nueva York, Verso, 2017).

⁷ Mark Cotteleer y Brenna Sniderman, *Forces of Change: Industry 4.0* (Deloitte Insights, 2017).

9. Aunque el presente informe se centra en las aplicaciones civiles de las nuevas tecnologías, su uso en los conflictos armados suscita diversas preocupaciones importantes en materia de derechos humanos, especialmente el uso de drones y armas autónomas. En 2012 y 2013 el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias celebró debates sobre las armas teledirigidas, con lo que se consiguió crear conciencia sobre el tema⁸. Desde entonces, se han celebrado varias reuniones informales y formales sobre el particular. Aunque ya se dispone de algunos documentos sobre esta cuestión, los especialistas deberían centrar su atención en la elaboración de un estudio específico sobre los efectos de las nuevas tecnologías utilizadas con fines militares en la labor humanitaria que incluya las debidas recomendaciones a los Estados.

III. Contribución a la protección y promoción de los derechos humanos

10. Las nuevas tecnologías tienen un gran potencial para apoyar el ejercicio de los derechos y libertades individuales. En primer lugar, su elevado poder comunicativo amplía significativamente la capacidad de los usuarios para comunicarse y compartir ideas a nivel mundial, lo que contribuye a la plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En segundo lugar, las nuevas tecnologías pueden empoderar a las personas al aumentar directamente sus capacidades en el mundo real. Por ejemplo, sin las nuevas tecnologías habría sido imposible sobrellevar el aislamiento físico y mantener las actividades económicas y sociales durante la pandemia de COVID-19. Se espera que estas oportunidades beneficien a todas las personas, incluidas las que se encuentran en situaciones vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los refugiados.

11. La capacidad que tienen las nuevas tecnologías para mejorar las comunicaciones puede contribuir al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de asociación, protegidos por los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Las nuevas tecnologías han permitido la creación de plataformas de medios sociales con interfaces fáciles de usar y múltiples medios de comunicación instantánea para que los miembros del público expresen sus opiniones y coordinen y organicen sus acciones, facilitando así la libre reunión y asociación de personas con ideas afines⁹.

12. Una de las principales ventajas de las nuevas tecnologías es su potencial para potenciar la capacidad de las personas y los grupos en el mundo físico mediante nuevas herramientas como la automatización, el análisis predictivo y la robótica. Por ejemplo:

a) Las nuevas tecnologías pueden hacer que los servicios públicos sean más eficaces, más baratos y más participativos y mejorar la ciudadanía democrática al reforzar los debates pluralistas, facilitar las posiciones conjuntas y permitir procesos de decisión transparentes y democráticos;

b) Las tecnologías accesibles pueden asegurar el espacio digital para la sociedad civil, que puede así beneficiarse directamente de las nuevas tecnologías. Además, la aparición de nuevas tecnologías accesibles ha reforzado el potencial de los grupos de la sociedad civil para crear redes y ha ofrecido oportunidades para potenciar la capacidad de acción de los grupos minoritarios que desean participar en los asuntos públicos;

c) Aunque plantean nuevos riesgos y amenazas invisibles para los defensores de los derechos humanos, las nuevas tecnologías también permiten una mejor defensa y una promoción y protección de los derechos humanos más eficaz sobre el terreno. Los espacios digitales son plataformas efectivas para difundir o informar sobre buenas prácticas, potenciar la capacidad de acción de las personas, denunciar abusos y movilizar apoyos. Las nuevas tecnologías pueden ayudar a vigilar y prevenir la persecución de personas, lo que contribuye de forma significativa a proteger el derecho a la vida. La adquisición de imágenes por satélite

⁸ A/HRC/23/47. Para más información sobre la cuestión de las armas autónomas, véase www.un.org/en/un-chronicle/role-united-nations-addressing-emerging-technologies-area-lethal-autonomous-weapons.

⁹ A/HRC/41/41.

también ha permitido documentar las violaciones de los derechos humanos¹⁰. Además, las herramientas digitales se utilizan para detectar violaciones de los derechos humanos, como la discriminación y el acoso, incluido el sexual, en el lugar de trabajo, y hacerles frente¹¹;

d) Las nuevas tecnologías pueden empoderar a los grupos victimizados al atender eficazmente sus necesidades específicas. Dado que el restablecimiento y la preservación de la identidad es fundamental para garantizar la protección de los refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha desarrollado un nuevo sistema de gestión de la identidad biométrica para registrar y proteger mejor a las personas, verificar su identidad y definir con más precisión la asistencia que se les debe prestar¹². Las tecnologías de reconocimiento facial también pueden utilizarse para reunificar a las familias¹³;

e) Las nuevas tecnologías también tienen el potencial de hacer avanzar la igualdad de género, por ejemplo, al aumentar el acceso de las mujeres a la educación. Las nuevas tecnologías proporcionan un acceso más amplio a las herramientas educativas, como el aprendizaje electrónico, que puede ayudar a las mujeres de los países en desarrollo a ejercer su derecho a la educación¹⁴;

f) Se espera que las nuevas tecnologías tengan un gran impacto en la salud y el bienestar. Los robots médicos, las TIC, la realidad virtual y la inteligencia artificial son útiles para el diagnóstico, la cirugía, la rehabilitación y las prótesis¹⁵. Las nuevas tecnologías pueden fomentar una mayor inclusión y participación en todas las esferas de la vida al compensar las deficiencias y dificultades relacionadas con la salud. Según la Federación Mundial de Sordos, las nuevas tecnologías favorecen la educación inclusiva de los niños sordos. Los robots de telepresencia remota, que son robots que combinan la videoconferencia con los robots móviles, y los robots de compañía mejoran la interacción social, especialmente de quienes viven solos o residen en zonas aisladas o rurales¹⁶. Además, las visitas virtuales a través de nuevas tecnologías como la realidad virtual y la telemedicina podrían reducir los inconvenientes causados por la distancia y facilitar un mejor acceso a los servicios médicos a un espectro de la población más amplio, evitando la posible exclusión social de las personas¹⁷. Se espera que tecnologías como los dispositivos de asistencia y las aplicaciones ambientales incorporadas mejoren el nivel de vida de las personas de edad mediante el control de las constantes vitales y los síntomas que podrían derivar en intervenciones tempranas¹⁸. Las ayudas técnicas también pueden ofrecer soluciones de comunicación alternativas personalizadas, minimizar las barreras lingüísticas o culturales e incluso ayudar a las personas a desarrollar sus competencias comunicativas¹⁹.

13. Por lo tanto, para que los datos recogidos por las nuevas tecnologías repercutan significativamente en la vida de las personas, las tecnologías deben diseñarse con una sólida comprensión del marco internacional de derechos humanos y otros principios legales²⁰.

¹⁰ Respuesta de la Unión Europea.

¹¹ Respuesta del Defensor del Principio de Igualdad de Eslovenia.

¹² Véase www.unhcr.org/550c304c9.pdf.

¹³ Respuestas de la Unión Europea y la Universidad Americana de París.

¹⁴ Haruna Sekabira y Matin Qaim, "Can mobile phones improve gender equality and nutrition? Panel data evidence from farm households in Uganda", *Food Policy*, vol. 73 (2017).

¹⁵ Véanse, por ejemplo, <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/content/rgs-reaching-out-brain-recovery-through-serious-gaming> y www.i-prognosis.eu.

¹⁶ Stephanie Baisch y otros, "Acceptance of social robots by elder people: does psychosocial functioning matter?" *International Journal of Social Robotics*, vol. 9, núm. 2 (2017), págs. 293 a 307.

¹⁷ Christian Siegel y Thomas Ernst Dorner, "Information technologies for active and assisted living: influences to the quality of life of an ageing society", *International Journal of Medical Informatics*, vol. 100 (2017), págs. 32 a 45.

¹⁸ Tom Sorell y Heather Draper, "Robot carers, ethics, and older people", *Ethics and Information Technology*, vol. 16 (2014), págs. 183 a 195; www.who.int/disabilities/technology/en;

Sebastian T. M. Peek y otros, "Factors influencing acceptance of technology for aging in place: a systematic review", *International Journal of Medical Informatics*, vol. 83, núm. 4 (2014), págs. 235 a 248.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ Respuesta de eyeWitness to Atrocities.

No obstante, no todas las tecnologías están diseñadas inicialmente para proteger y promover los derechos humanos. Aunque los sitios populares de los medios sociales u otras herramientas digitales resultan útiles para documentar los abusos de los derechos humanos²¹, debemos ser conscientes de las posibles lagunas. Todo el ecosistema empresarial debe atenerse al marco de los derechos humanos para proteger y promover esos derechos²².

IV. Retos: posibles violaciones de los derechos humanos por el uso de las nuevas tecnologías

14. Si bien las nuevas tecnologías tienen un gran potencial para contribuir a la protección y promoción de los derechos humanos, también plantean importantes retos para estos.

A. La pérdida de privacidad y la necesidad de proteger los datos personales como consecuencia de la datificación

15. La excesiva ratificación de las nuevas tecnologías puede provocar violaciones del derecho a la privacidad. Es esencial proteger dicho derecho, también en lo que respecta a los datos personales y confidenciales, contra las filtraciones accidentales o negligentes. Garantizar la privacidad de los usuarios de las nuevas tecnologías es vital, ya que ello permite a las personas disfrutar de otros derechos humanos fundamentales, mientras que las infracciones impiden el ejercicio de los derechos humanos²³. No debe considerarse que las amenazas a la privacidad son el precio inevitable del progreso, porque esto debilitaría todo el marco de derechos humanos.

16. Las nuevas tecnologías han dado lugar a productos y servicios que se adaptan a las características y preferencias particulares de las personas con las que interactúan. La adaptación de estos productos y servicios ha creado un acceso sin precedentes a la información personal²⁴. Por ello, ha aumentado la preocupación por la recopilación y el uso de datos personales. Las nuevas tecnologías recogen datos sobre el paradero de las personas, sus interacciones personales, sus hábitos y sus pautas de consumo y visualización, que luego se transmiten a las empresas y a los Estados. En muchos casos, la recogida de esta información se produce sin el pleno conocimiento de las personas afectadas. Suele ser demasiado complicado para el usuario medio entender los algoritmos de procesamiento de datos de los servicios digitales. No obstante, la información personal muchas veces se utiliza para influir no solo en las decisiones de compra y consumo, sino también en las decisiones políticas. No contar con el consentimiento plenamente informado para utilizar los datos personales pone en peligro tanto la privacidad como la toma de decisiones libres e informadas de las personas²⁵.

17. Además, los datos médicos y de salud privados que se suben a Internet deben tratarse con cuidado²⁶. Ante la rápida propagación de la COVID-19 en todo el mundo, los Gobiernos han recopilado los datos personales y de salud privados de los ciudadanos. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ha manifestado su preocupación por el hecho de que algunas iniciativas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 podrían estar incumpliendo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad²⁷. Como consecuencia de la vigilancia de la salud de las personas por

²¹ Algunas plataformas de medios sociales se han esforzado por prevenir la violencia de género en línea luchando contra las desigualdades sistémicas. Nicolas Suzor y otros, "Human rights by design: the responsibilities of social media platforms to address gender-based violence online", *Policy and Internet*, vol. 11, núm. 1 (2018).

²² Véanse, por ejemplo, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/37/31, anexo).

²³ Respuesta del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad.

²⁴ Comisión de Derechos Humanos de Australia, *Human Rights and Technology Issues Paper* (Sydney, 2018), pág. 15.

²⁵ Respuesta del Ministerio de Administración Local y Modernización de Noruega.

²⁶ Respuestas del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad y la Universidad de Essex.

²⁷ A/HRC/44/49.

parte de los Gobiernos ante la gravedad de la pandemia, el derecho a la privacidad puede resultar algo comprometido. Con todo, aún no se ha resuelto la cuestión crítica de hasta qué punto los Gobiernos deben tener acceso a la información personal.

B. Ciberseguridad e integridad

18. A medida que los sistemas digitales se vuelven más omnipresentes y están más profundamente integrados en nuestra vida económica, social y política, resulta apremiante garantizar que funcionen tal y como fueron creados, sin la interferencia de actores externos. Una ciberseguridad deficiente puede dar lugar a graves violaciones del derecho a la privacidad. Por ejemplo, los hogares inteligentes y los dispositivos ponibles, entre otros dispositivos inteligentes, que ayudan a los ciudadanos a llevar una vida más cómoda, pueden crearles nuevos riesgos. Su hackeo puede revelar la identidad de las personas, amenazar su derecho a la privacidad e incluso revelar cuándo están solas en casa, lo que las expone a robos y otros delitos.

19. No es fácil conciliar los modelos de negocio y gobernanza que se basan en los datos de los usuarios con la protección del derecho a la privacidad de las personas y la minimización de la divulgación de datos personales en línea. Aunque muchos ingenieros admiten que la ciberseguridad es necesaria, las nuevas tecnologías y los modelos de negocio están diseñados a propósito para recoger, compartir y utilizar datos personales para influir en las decisiones de compra de los consumidores. A medida que los ciclos de datificación se vuelvan más granulares, esta influencia crecerá progresivamente, lo que podría amenazar la autonomía de la voluntad mental de los usuarios. También los sistemas de inteligencia artificial dificultan la efectividad del derecho a la privacidad, ya que su objetivo es ingerir la mayor cantidad de datos posible. Una metodología que puede violar el derecho a la privacidad de los usuarios mediante el uso de las capacidades de predicción e inferencia de la inteligencia artificial aumenta la inquietud²⁸.

C. Calidad y autenticidad de la información

20. La revolución digital ha transformado radicalmente el ecosistema tradicional de los medios de comunicación, basado en el control centralizado de las emisiones de radio y televisión. En la actualidad, la información se comparte de forma más barata y rápida, pero también es cada vez más difícil distinguirla de la información errónea. Internet ha cambiado profundamente la forma de crear y experimentar los contenidos de los medios de comunicación. La gente obtiene la mayor parte de las noticias y otra información en línea, a través de los sitios web de los medios sociales y los blogs, e invierte en ello un mínimo de tiempo y fondos. El surgimiento de nuevos actores en el ecosistema de los medios de comunicación ha empezado a eliminar los filtros periodísticos de exactitud tradicionales. Las nuevas tecnologías han hecho que sea cada vez más difícil mantener y evaluar la autenticidad de la información. Por ejemplo, el uso de “ultrafalsificaciones” (*deepfakes*) lleva al público a estar mal informado y viola la autonomía de las personas, ya que se vuelve muy difícil discernir lo real de lo falso. Además, la difusión de desinformación, información falsa y las denominadas noticias falsas por parte de agentes privados y públicos contra los adversarios en Internet, al tiempo que se fomenta un discurso de odio, se ha convertido en algo tan corriente que las personas, los grupos, los partidos políticos y los Gobiernos suelen considerarlas una herramienta habitual²⁹.

²⁸ Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, *Privacy, Data and Technology: Human Rights Challenges in the Digital Age* (mayo de 2018), pág. 45.

²⁹ Dado que la expresión “noticias falsas” se utiliza a menudo para desacreditar a los periodistas, en partes menos específicas del presente informe se han utilizado términos más neutrales, como “información errónea” y “desinformación”, con arreglo a la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su manual de educación y capacitación en periodismo. Véase UNESCO, *Periodismo, “noticias falsas” y desinformación: manual de educación y capacitación en periodismo* (París, 2018), pág. 14.

D. Radicalización, segregación y discriminación

21. Las nuevas tecnologías permiten fácilmente la rápida difusión del discurso de odio, lo que da lugar a la radicalización, la segregación y la discriminación. Según investigaciones recientes, el discurso de odio en Internet es una señal de alerta temprana de persecución, que puede dar lugar a delitos de odio por motivos de género, religión, origen étnico o idioma, entre otros motivos³⁰. Los medios digitales y las redes sociales están intensificando el discurso de odio y la difusión de ideas de odio. En respuesta, algunas plataformas de medios sociales toman medidas al respecto y buscan las declaraciones que podrían instigar la violencia. Estas tendencias demuestran que cada vez es más difícil crear y defender una información precisa y creíble en un mundo complejo en el que la información circula en tiempo real y en múltiples direcciones.

22. Aunque no sea intencionada, la toma de decisiones de la inteligencia artificial puede arrojar resultados discriminatorios si el proceso decisorio se basa en algoritmos sesgados. En teoría, la toma de decisiones automatizada podría ayudar a las empresas y a los organismos públicos a tener una mayor capacidad de respuesta y prestar servicios adaptados a los ciudadanos y consumidores. No obstante, en la práctica, se plantean serias dudas sobre la calidad de esta toma de decisiones. Muchas respuestas recibidas coinciden en que es muy probable que la toma de decisiones automatizada mediante algoritmos predictivos en los organismos policiales y judiciales dé lugar a discriminación debido a los sesgos que estos incorporan contra las minorías y los grupos vulnerables³¹. En el aprendizaje automático, los datos discriminatorios pueden perpetuar patrones discriminatorios y afectar negativamente los derechos individuales, especialmente en lo que respecta a los datos relacionados con la salud. Se observa un problema muy similar en las prácticas de contratación discriminatorias y en la calificación crediticia. Dado que las organizaciones públicas y privadas tratan de utilizar herramientas automatizadas para prestar servicios más baratos y rápidos, es fundamental que esas herramientas integren la diligencia debida en materia de derechos humanos.

E. Desempoderamiento y desigualdad

23. Si bien el empoderamiento de los ciudadanos y los grupos vulnerables se citó como uno de los beneficios de las nuevas tecnologías, también puede producirse el desempoderamiento. La reciente crisis de COVID-19 y las medidas de distanciamiento físico han hecho que la gente dependa aún más de Internet, lo que ha acelerado la brecha digital entre países desarrollados y en desarrollo y dentro de las sociedades. A medida que Internet se convierte en el principal método de comunicación y acceso a la información, el riesgo de las poblaciones vulnerables que carecen de acceso digital de sufrir violaciones de sus derechos humanos y de salud es aún mayor. Probablemente el empoderamiento impulsado por la tecnología siga siendo desigual, lo que agravará las desigualdades existentes y creará nuevas formas de vulnerabilidad.

24. Es probable que la automatización tenga consecuencias sociales y económicas diferentes para las mujeres y los hombres y repercuta significativamente en la igualdad socioeconómica y la brecha de género en el mundo. Los tipos de empleos que previsiblemente prosperarán en los próximos años requerirán un mayor nivel de educación, el uso intensivo de competencias sociales e interpretativas y al menos un conocimiento básico de las TIC. Por otro lado, algunos puestos de trabajo corren el riesgo de desaparecer a causa de la automatización. Además, las nuevas tecnologías pueden provocar desigualdad económica, lo que tiene consecuencias para la participación individual y comunitaria en la vida social, cultural y política, e inicialmente la legislación laboral convencional quizá

³⁰ Respuesta de la Unión Europea. Véase también el código de conducta sobre la lucha contra el discurso de odio ilícito en línea (https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/eu-code-conduct-countering-illegal-hate-speech-online_en).

³¹ Christopher Knight, "Automated decision-making and judicial review", *Judicial Review*, vol. 25, núm. 1 (2020).

desproteja a los trabajadores de la industria de las nuevas tecnologías, lo que podría exponerlos a malas condiciones de trabajo, bajos salarios y precariedad.

F. Vigilancia masiva y regulación excesiva de Internet

25. Pueden surgir formas ilegales y arbitrarias de vigilancia masiva que impliquen el control indiscriminado de toda la población o de una parte importante de ella³². Con demasiada frecuencia, la vigilancia se lleva a cabo sin las salvaguardias adecuadas, lo que atenta injustificadamente contra la privacidad y la reputación de personas inocentes y menoscaba las normas democráticas de la sociedad. Además, las nuevas tecnologías permiten a las empresas y a los Gobiernos aumentar la vigilancia en los lugares de trabajo, lo que puede intimidar a los trabajadores y obstaculizar el funcionamiento independiente de los sindicatos.

26. Paradójicamente, los espacios digitales también se utilizan para restringir los derechos a la libertad de expresión, de acceso a la información y a la libertad de reunión pacífica. Los Gobiernos restringen los derechos cerrando los servicios de Internet o bloqueando selectivamente el acceso a los recursos en línea, censurando los medios de comunicación y persiguiendo a las personas por expresar sus opiniones en línea. Un estudio ha revelado que algunos Gobiernos han negado a los ciudadanos el acceso a Internet, han bloqueado sitios, han presionado a los proveedores de servicios de Internet para que redujeran las protecciones, han creado puertas traseras para los servicios de inteligencia y han bloqueado la participación en línea de las organizaciones no gubernamentales³³. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observó en 2018 que “Internet se está convirtiendo cada vez más en un espacio de amenaza para los defensores de los derechos humanos”³⁴.

G. Ciberviolencia

27. Las nuevas tecnologías han creado nuevas capacidades para quienes vulneran los derechos humanos³⁵. El peligro de que varios grupos criminales no estatales y delincuentes individuales utilicen estas nuevas capacidades para violar los derechos humanos es cada vez mayor. Las nuevas tecnologías también plantean retos sin precedentes en relación con la delincuencia, como la explotación sexual, la extorsión sexual y la distribución no consentida de imágenes íntimas, las violaciones de los derechos de autor, la extorsión financiera, el acoso y el ciberacoso y la difusión de fotografías y grabaciones de video tomadas ilegalmente.

28. El Relator Especial sobre el derecho a la privacidad ha señalado que las nuevas tecnologías han amplificado algunas formas de abuso por motivos de género³⁶. Aunque la violencia doméstica y los comportamientos abusivos hacia las mujeres y las personas de diversas identidades de género existían antes de la aparición de las nuevas tecnologías, estas han amplificado la frecuencia y la gravedad de la cibermisoginia y otras formas de ciberabuso³⁷. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias también ha destacado que las mujeres y las niñas son objeto de violencia en Internet³⁸.

³² Véase, por ejemplo, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Big Brother Watch and Others v. the United Kingdom*, demandas 58170/13, 62322/14 y 24960/15, sentencia, 13 de septiembre de 2018.

³³ Elizabeth Farries, “Spying on dissent: surveillance technologies and protest” (International Network of Civil Liberties Organizations, junio de 2019).

³⁴ Véase www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23874.

³⁵ En su estrategia sobre nuevas tecnologías, publicada en septiembre de 2018, el Secretario General señala que las nuevas tecnologías pueden generar más desigualdad y más violencia y advierte sobre el aumento de los ciberataques no solo entre Estados, sino también de grupos armados y criminales no estatales y de personas. Véase www.un.org/en/newtechnologies/.

³⁶ A/HRC/40/63, párrs. 56 a 61.

³⁷ Comunicación de la Eastern European Coalition for LGBT+ Equality para el informe sobre datos del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad (A/HRC/40/63). Véase también www.ucl.ac.uk/steapp/research/digital-technologies-policy-laboratory/gender-and-iot.

³⁸ A/HRC/38/47.

V. Avances de las Naciones Unidas y la comunidad internacional

29. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional han logrado avances al mejorar la comprensión de los problemas relacionados con las nuevas tecnologías y la respuesta a ellos y definir las dos categorías principales de mejores prácticas. La primera categoría se refiere a las salvaguardias y medidas preventivas para garantizar que las nuevas tecnologías no se utilicen de forma indebida. Estos esfuerzos incluyen la promulgación de legislación nacional y los intentos preliminares de regular y aplicar las leyes internacionales existentes, incluidas las normas de derechos humanos, a las nuevas tecnologías. La segunda categoría comprende los esfuerzos que están realizando los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales para utilizar las nuevas tecnologías para proteger y promover los derechos humanos.

A. Mejores prácticas a nivel nacional y regional

30. Muchas de las personas que han respondido al cuestionario enviado a las partes interesadas para elaborar el presente informe han señalado que el ritmo actual de la innovación está superando la capacidad de los Estados para mantenerse al día de los últimos avances tecnológicos y las posibles repercusiones en la sociedad. Por lo tanto, los Estados deben compartir sus medidas legislativas y políticas innovadoras para que la comunidad internacional pueda hacer frente a los riesgos para los derechos humanos derivados de las nuevas tecnologías.

31. Se han aplicado con éxito algunas salvaguardias legales y políticas para proteger la privacidad y los datos personales. Por ejemplo, el Gobierno de Alemania ha creado una comisión de ética de los datos para responder a cuestiones clave relacionadas con los algoritmos, la inteligencia artificial y el tratamiento de datos. Muchos Gobiernos han aprobado proyectos de ley para proteger el derecho general a la privacidad, los datos personales, la correspondencia y otras formas de comunicación del uso abusivo e ilegal. Otros han tomado medidas para proteger los datos relacionados con la salud y la privacidad promulgando nuevas leyes de privacidad o sistematizando los datos que han recopilado.

32. A nivel regional, la Unión Europea ha adoptado el Reglamento General de Protección de Datos para reforzar las garantías de protección de datos³⁹. El Reglamento prevé un conjunto de normas aplicables a todas las empresas que operan en la Unión Europea y empodera a los usuarios al proporcionarles un mayor control sobre sus datos personales. El Reglamento contribuye a evitar la actual fragmentación derivada de los distintos sistemas nacionales y beneficia a las empresas al crear unas condiciones de competencia únicas.

33. Además, se ha intentado proteger a los usuarios contra otros tipos de daños digitales, como la violencia en línea y la desinformación. Los Gobiernos están redoblando sus esfuerzos para evitar la difusión de desinformación, especialmente en relación con la COVID-19, ya que la desinformación provoca ansiedad en la población y miedo indiscriminado.

34. Bulgaria ha organizado unas “Olimpiadas de educación cívica” para animar a los estudiantes a utilizar las nuevas tecnologías para presentar iniciativas cívicas. Israel ha puesto en marcha varios proyectos para informar a sus ciudadanos de sus derechos y hacer realidad esos derechos a través de medios digitales. También ha puesto en marcha un plan nacional de aprendizaje digital que ofrece a los ciudadanos una experiencia de aprendizaje personalizada. Por su parte, la India ha puesto en marcha la iniciativa India Digital, destinada a proporcionar infraestructura digital, servicios de gobernanza y una alfabetización digital para potenciar las capacidades de todos sus ciudadanos. Portugal ha establecido un sistema de salud telemático que ofrece a los ciudadanos atención sanitaria profesional las 24 horas

³⁹ Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

del día sin necesidad de acudir físicamente a la consulta del médico y ha sustituido los registros de vacunas en papel por una base de datos electrónica para centralizar la gestión del programa nacional de vacunación. Italia ha hecho hincapié en el derecho de los ciudadanos a solicitar que los organismos gubernamentales publiquen rápidamente en Internet todos los documentos oficiales.

35. Teniendo en cuenta el marco establecido por la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones, la Unión Europea lidera un esfuerzo concertado para redactar directrices para el uso de las TIC en las elecciones. Además de definir las responsabilidades de los distintos agentes, incluidos los productores y vendedores de TIC, la Unión Europea también vela por que las TIC cumplan los principios fundamentales de transparencia, inclusión y responsabilidad proactiva.

36. En muchos casos, las mejores prácticas combinan la creación de salvaguardias con el empoderamiento de la sociedad civil y el sector privado. Por ejemplo, el enfoque de diplomacia tecnológica de Dinamarca tiene como objetivo colaborar con la industria tecnológica, los países y las organizaciones de la sociedad civil para concienciar sobre los riesgos para los derechos humanos vinculados a la tecnología. Hay una mayor necesidad de que los abogados de las empresas contribuyan al cumplimiento de la diligencia debida en materia de derechos humanos⁴⁰. La Unión Europea ha aumentado la financiación de las organizaciones de la sociedad civil a través del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, mejorando así la protección de los defensores de los derechos humanos mediante la formación en ciberhigiene, la capacitación de periodistas para la era digital y el fomento de la ética en los medios de comunicación digitales⁴¹.

B. El papel de las Naciones Unidas

37. Habida cuenta de la naturaleza transfronteriza de las nuevas tecnologías y los modelos de negocio que estas permiten, los enfoques nacionales por sí solos no son suficientes. La divergencia de los modelos de regulación puede dar lugar a un efecto de espiral descendente, que permite que los daños tecnológicos prosperen en algunas jurisdicciones mientras que en otras se socavan las contramedidas. Por ello, resulta cada vez más necesario un enfoque integral encabezado por las Naciones Unidas para hacer frente a estas cuestiones complejas. En el último tiempo, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, algunos Relatores Especiales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) han elaborado numerosos informes y han aprobado resoluciones para hacer frente a los problemas de derechos humanos causados por la era digital y mitigarlos.

38. El Secretario General está muy implicado en las nuevas tecnologías y los derechos humanos y ha puesto en marcha varias iniciativas para que las Naciones Unidas puedan abordar mejor esta cuestión. En 2018, el Secretario General presentó su estrategia sobre nuevas tecnologías⁴². La estrategia sigue cinco principios: protección y promoción de valores globales, fomento de la inclusión y la transparencia, trabajo en colaboración, aprovechamiento de las capacidades y los mandatos existentes y mantenimiento de una mente abierta al aprendizaje. Estos principios deben guiar el trabajo de las Naciones Unidas cuando se enfrente a nuevos problemas con las nuevas tecnologías. La estrategia también establece cuatro compromisos: profundizar las capacidades internas de las Naciones Unidas para utilizar las nuevas tecnologías; aumentar la difusión de las nuevas tecnologías y su uso;

⁴⁰ Véase www.business-humanrights.org/en/civil-society-and-corporate-lawyers-should-work-together-on-human-rights-due-diligence/.

⁴¹ En 2018, la Unión Europea puso en marcha una convocatoria global en el marco del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos para el desembolso de 5 millones de euros a organizaciones de la sociedad civil que utilizan las nuevas tecnologías para promover la participación democrática. La Unión Europea también ha financiado proyectos para estudiar cómo los grupos de la sociedad civil pueden adaptarse a la reducción de los espacios civiles trabajando con soluciones innovadoras, como las herramientas digitales.

⁴² Véase la nota de pie de página 35 *supra*.

apoyar el diálogo sobre marcos normativos y de cooperación; y aumentar el apoyo a los Estados Miembros.

39. El Secretario General también ha creado un laboratorio de innovación en de su Oficina Ejecutiva para promover y apoyar la innovación, compartir las mejores prácticas y abogar por soluciones innovadoras para acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El laboratorio ha dado lugar a la creación de la plataforma Pulso Mundial, cuyo objetivo es construir una sociedad en la que los macrodatos y la inteligencia artificial promuevan el desarrollo y la paz⁴³. Entre las tareas del laboratorio también figura la de crear asociaciones entre las Naciones Unidas y las empresas tecnológicas para intercambiar ideas que inviten a la reflexión y ampliar las iniciativas existentes.

40. El Secretario General ha establecido el Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital para abordar las repercusiones sociales, éticas, jurídicas y económicas de las nuevas tecnologías con el fin de maximizar sus beneficios y reducir al mínimo los daños que estas puedan causar y, en particular, para reflexionar sobre la manera en que las nuevas tecnologías pueden acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En su informe sobre la era de la interdependencia digital, el Panel de Alto Nivel pidió a las Naciones Unidas que creara mecanismos de cooperación digital mundial⁴⁴. Inspirado en el proceso que condujo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Panel de Alto Nivel propuso asumir un “compromiso mundial para la cooperación digital” en 2020, como una forma de conmemorar el 75º aniversario de las Naciones Unidas. Además, el Panel de Alto Nivel formuló cinco recomendaciones para lograr un mundo digital inclusivo e interdependiente para un futuro digital común:

- a) Construir una economía y una sociedad digitales inclusivas;
- b) Crear capacidad humana e institucional;
- c) Proteger los derechos humanos y la agencia humana;
- d) Promover la confianza, la seguridad y la estabilidad digitales;
- e) Fomentar la cooperación digital mundial⁴⁵.

41. La Asamblea General ha reconocido en repetidas ocasiones que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones tanto civiles como militares y que la ciencia y la tecnología pueden utilizarse para fines que no son compatibles con los objetivos de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales. Al igual que otros avances científicos y tecnológicos, las TIC transforman positivamente la experiencia humana, al tiempo que plantean retos singulares importantes. Por ello, los Estados deben velar por el desarrollo y el uso responsables de las TIC para que sus ciudadanos puedan beneficiarse plenamente de estas innovaciones. Las resoluciones de la Asamblea General sobre la lucha contra la utilización de las TIC con fines delictivos contribuyen de manera determinante al logro de ese objetivo⁴⁶. Con miras a que el proceso de negociación de las Naciones Unidas sobre la seguridad en la utilización de las TIC sea más democrático, inclusivo y transparente, en 2018 la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que actuara por consenso⁴⁷.

42. Mientras tanto, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ha estado trabajando para hacer frente a los retos que plantean las nuevas tecnologías y explorar formas de utilizarlas para lograr que las economías y las sociedades sean más inclusivas y responder a las preocupaciones ambientales. La Comisión celebró una mesa redonda entre sesiones en noviembre de 2019, en la que prosiguió sus deliberaciones sobre la promoción del cambio tecnológico rápido para todos. Entre los temas que se trataron figuraba la lucha contra las desigualdades vinculadas a las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, los macrodatos y la robótica. Los expertos que participaron en la mesa redonda también debatieron la manera en que el rápido cambio tecnológico podría mejorar la inclusión en

⁴³ Véase www.unglobalpulse.org/.

⁴⁴ Véase www.un.org/en/pdfs/DigitalCooperation-report-for%20web.pdf.

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 5.

⁴⁶ Resoluciones de la Asamblea General 74/247 y 75/240.

⁴⁷ Resolución 73/27 de la Asamblea General.

cuanto a los ingresos, el género, la edad, las personas con necesidades especiales y otros grupos que se enfrentan a dificultades específicas.

43. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha elaborado una estrategia digital en la que establece su visión para responder a un panorama digital cambiante. Dos importantes conceptos interrelacionados dan forma a la Estrategia Digital del PNUD: la digitalización de contenidos y la digitalización de negocios. La digitalización de contenidos se refiere al proceso de convertir la información analógica en formatos digitales. La digitalización de negocios se refiere al uso de las nuevas tecnologías para cambiar el modelo de negocio de una organización, por ejemplo, creando formas nuevas o mejoradas de prestar servicios y mejorando su calidad⁴⁸. Aunque las repercusiones en materia de derechos humanos no se mencionan explícitamente en el documento, un ejemplo es la manera en que el ciclo de datificación puede integrarse en el trabajo de las Naciones Unidas para crear mejores resultados para los titulares de derechos.

44. En su plan de gestión para 2018-2021, el ACNUDH ha definido el espacio digital y las nuevas tecnologías como una “cuestión frontera” y ha destacado brevemente su objetivo de comprender mejor el espacio digital y contribuir a los esfuerzos en relación con sus dimensiones de derechos humanos⁴⁹. Varios procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos han abordado las cuestiones relacionadas con las nuevas tecnologías, como el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión⁵⁰, el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad⁵¹, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁵², el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias⁵³, el Relator Especial sobre el derecho a la educación⁵⁴, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁵⁵, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo⁵⁶, el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos⁵⁷ y el Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad⁵⁸.

45. Los informes de los procedimientos especiales mencionados contienen mucha información sobre los riesgos y beneficios de las nuevas tecnologías y su impacto en los derechos humanos. El presente informe contribuye al debate al hacer hincapié en las interacciones entre todos los tipos de derechos humanos y las cuestiones tecnológicas. Por ejemplo, aunque el cifrado promueve la libertad de expresión y mejora el derecho a la privacidad de las personas⁵⁹, el anonimato que confieren las nuevas tecnologías facilita la difusión de contenidos neonazis y el acoso a las mujeres⁶⁰. También hay perspectivas opuestas sobre el papel del Estado. Mientras que algunos critican a los Gobiernos por ejercer demasiado control sobre los espacios digitales, como en los casos de la vigilancia masiva y el cierre de Internet, otros sostienen que los Gobiernos no ejercen suficiente control porque permiten contenidos extremistas y regulan insuficientemente las actividades comerciales en línea. Muchos Gobiernos han estado utilizando abiertamente el espacio digital para difundir ideas antidemocráticas y promover prácticas que dan lugar a violaciones de los derechos humanos. Por tanto, las conclusiones de los informes de los procedimientos especiales deben

⁴⁸ Véase <https://digitalstrategy.undp.org/assets/UNDP-digital-strategy-2019.pdf>.

⁴⁹ Véase <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/OMP-2018-2021-Short-Spanish.pdf>, pág. 44.

⁵⁰ A/74/486, A/73/348, A/HRC/38/35 y Add.5, A/HRC/35/22, A/HRC/32/38 y A/HRC/29/32.

⁵¹ A/HRC/37/62, A/73/438 y A/HRC/34/60.

⁵² A/HRC/38/52, A/HRC/38/53, A/73/305 y Corr.1 y A/73/312.

⁵³ A/HRC/38/47 y A/73/301.

⁵⁴ A/HRC/32/37.

⁵⁵ A/HRC/28/56.

⁵⁶ A/69/397.

⁵⁷ A/74/493.

⁵⁸ A/HRC/36/48.

⁵⁹ A/HRC/29/32, párr. 56.

⁶⁰ Sobre la importancia del cifrado, véase A/HRC/38/35/Add.5. Sobre el papel del anonimato en la difusión de contenidos extremistas, véase A/73/312, párrafo 4. Asimismo, sobre el anonimato y el acoso sexual, véase A/HRC/38/47, párrafo 9.

integrarse en una visión completa de las formas complejas en que el ciclo de datificación define todas las categorías de derechos humanos en la era digital.

46. B-Tech es un proyecto puesto en marcha por el ACNUDH para responder a la urgente necesidad que expresaron las empresas, los representantes de la sociedad civil y las instancias normativas de encontrar formas pragmáticas y basadas en principios de prevenir y subsanar los daños a los derechos humanos relacionados con el desarrollo de las nuevas tecnologías y su uso por parte de las empresas, los Gobiernos y los agentes no gubernamentales, incluidos los usuarios individuales. B-Tech se basa en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos para ayudar a clarificar los deberes de los Estados y las responsabilidades de las empresas tecnológicas a fin de garantizar que el uso de las tecnologías digitales beneficie a toda la humanidad, proteja eficazmente contra el riesgo de daños a las personas y contribuya a impulsar los progresos en el logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A través de un proceso inclusivo y dinámico en el que participan diversas partes interesadas, basado en el diálogo, la consulta y la investigación, B-Tech ofrece orientación:

- a) Sobre las prácticas de conducta empresarial responsable durante el desarrollo, la aplicación, la venta y el uso de las nuevas tecnologías;
- b) A las instancias normativas para la aplicación de una combinación inteligente de normas, incentivos y herramientas de política pública para establecer salvaguardias de los derechos humanos y asegurar la rendición de cuentas sin socavar el potencial de las nuevas tecnologías para hacer frente a los retos sociales, ecológicos y de otro tipo;
- c) Para elaborar modelos factibles para proporcionar reparación y garantizar la rendición de cuentas cuando se haya producido un daño.

47. Parte del resultado del proyecto ha sido la elaboración de una serie de documentos fundacionales que reafirman, explican y aclaran las consecuencias de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos para las empresas tecnológicas y los Estados. Se han elaborado documentos sobre cada uno de los cuatro ámbitos estratégicos prioritarios del proyecto: los riesgos relativos a los derechos humanos en los modelos empresariales; la diligencia debida en materia de derechos humanos y el uso final; el acceso a una reparación; y el papel del Estado en la promoción de una combinación inteligente de medidas. El proyecto también examina el papel sistémico y potencialmente transformador de los inversores en la configuración del comportamiento de las empresas tecnológicas. Se ha publicado un documento informativo que proporciona a los inversores un análisis de alto nivel y orientaciones sobre la manera de aplicar el marco que establecen los Principios Rectores a sus inversiones en el sector tecnológico⁶¹.

VI. Lagunas del marco actual de derechos humanos

48. El actual marco internacional de derechos humanos tiene el potencial de describir un futuro mejor para la humanidad. No obstante, las nuevas tecnologías y modelos de negocio están sometiendo este marco a una presión sin precedentes y poniendo de manifiesto las lagunas (conceptuales y operativas) de las respuestas en curso. Para hacer frente a estos retos serán necesarios un nuevo compromiso para dotar de más recursos a los órganos de derechos humanos y esfuerzos innovadores para conceptualizar los riesgos tecnológicos y responder a ellos de forma integral⁶².

49. El primer tipo de laguna es conceptual. En pocas palabras, las nuevas tecnologías están creando un mundo fundamentalmente diferente que no se ajusta de forma exacta a nuestros paradigmas tradicionales. Por ello, es esencial preguntarse de qué manera los tratados, documentos y prácticas de derechos humanos podrían adaptarse mejor a la era digital. El Relator Especial sobre el derecho a la privacidad ha señalado que parte del lenguaje

⁶¹ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/B-Tech/B-Tech-Briefing-Investment.pdf.

⁶² Véase, por ejemplo, Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 25 (2021). En esa observación general, el Comité destacó la importancia de proteger a los niños del riesgo de daño que existe en el entorno digital, pero también señaló la importancia del entorno digital como medio para hacer efectivos toda la gama de sus derechos.

y expresiones de los documentos de derechos humanos no reflejan las prácticas de la era digital⁶³. Por ello, deberían realizarse más investigaciones para comprender mejor las interconexiones de las nuevas tecnologías y el cambio social. También se ha señalado que la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos se redactaron inicialmente para el mundo fuera de Internet y que es posible que no reflejen las realidades de la era digital. Si bien la aprobación de nuevos tratados o acuerdos internacionales o la modificación de los existentes no parece aconsejable en este momento, deberían explorarse nuevas formas y mecanismos que aprovechen al máximo estas nuevas tecnologías para hacer avanzar la causa de los derechos humanos.

50. La relación entre las tecnologías y los derechos humanos es compleja. La comunidad de ingenieros no tiene conocimientos sobre derechos humanos y la comunidad de derechos humanos no tiene conocimientos sobre tecnologías. Un nuevo sistema tecnológico puede mejorar el disfrute de un tipo de derechos humanos y, al mismo tiempo, poner en peligro el disfrute de otros, lo que lleva paradójicamente a tener que sacrificar unos derechos humanos por otros⁶⁴. Por tanto, urge que los especialistas en derechos humanos pongan en práctica un marco integral de derechos humanos que pueda aplicarse fácilmente al diseño, la aplicación y el uso de las nuevas tecnologías. Sin orientaciones claras por parte de la comunidad de derechos humanos, los diseñadores de sistemas tecnológicos pueden acabar eligiendo qué derechos proteger. Estas decisiones probablemente estarán condicionadas por la conveniencia, como el nivel de dificultad de codificar la protección de un derecho específico, o por consideraciones de costo. La proliferación de diferentes normas y principios éticos que solo ofrecen una protección parcial contra las violaciones de los derechos humanos podrían complicar aún más el problema.

51. Otra laguna conceptual es que los investigadores y las instancias normativas dan una prioridad desproporcionada a algunos tipos de sistemas tecnológicos o se centran excesivamente en sus daños. La Unión Europea mencionó esta laguna; señaló que algunos temas acaparaban la atención mientras que otros se pasan relativamente por alto. Por ejemplo, cuestiones como el impacto de las nuevas tecnologías en la libertad de expresión, el discurso de odio en Internet y la desinformación y los problemas de privacidad se han abordado en profundidad en comparación con otros problemas, como pérdida de capacidad de acción y la desigualdad, que están poco estudiados.

52. El segundo tipo de laguna es operativa. Esta categoría se centra en el modo en que las nuevas tecnologías plantean retos prácticos para los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones que tratan de proteger y promover los derechos humanos. A medida que las capacidades técnicas aumentan, las organizaciones internacionales y los Estados deben actualizar sus reglamentos y legislación. Debido a la inevitable existencia de desfases entre la promulgación de la normativa y el desarrollo de las nuevas tecnologías, los Gobiernos deben esperar el acatamiento voluntario del sector privado a corto plazo, ya que antes de promulgar la normativa debe existir consenso social y deben celebrarse consultas⁶⁵.

53. Otra laguna operativa es la creciente disparidad entre las complejas cuestiones de derechos humanos que plantean las nuevas tecnologías y la falta de recursos adecuados para los mecanismos de derechos humanos, a los que se les pide que hagan más con menos⁶⁶. Los defensores de los derechos humanos también tienen que seguir el ritmo de los cambios tecnológicos para su labor de defensa.

54. Las lagunas operativas suelen implicar cuestiones de gobernanza internacional más amplias. Las nuevas tecnologías tienen un alcance global y transnacional, pero los esfuerzos en materia de reglamentación suelen ser nacionales o regionales. Por lo tanto, existe la posibilidad de que se produzcan solapamientos cuando las instituciones internacionales y los Estados comienzan a elaborar políticas sobre nuevas tecnologías de forma independiente. Por el contrario, dado que las nuevas tecnologías no dependen de una estructura o ubicación física, es difícil y a menudo imposible delimitar las fronteras nacionales en el ciberespacio. Aunque los actores privados y los Estados pueden afectar a los derechos y libertades de las

⁶³ Respuesta del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad.

⁶⁴ Respuesta de la Universidad de Essex.

⁶⁵ Respuesta de la República de Corea. Véase también A/HRC/43/29.

⁶⁶ Respuesta del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad.

personas en otros países, las víctimas pueden no disponer de una protección adecuada o un recurso efectivo, ya que su propio Estado no puede regular el ciberespacio o hacer que los autores rindan cuentas debido a la falta de jurisdicción. Para minimizar esta brecha y detectar los solapamientos y las lagunas de los esfuerzos reguladores, se han de celebrar consultas internacionales entre los Estados y las organizaciones internacionales⁶⁷.

55. Además, el creciente protagonismo del sector privado y su papel en la protección de los derechos humanos es otra laguna crucial. Muchas nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, la realidad virtual o la tecnología de cadenas de bloques, no afectan la vida de las personas de forma aislada, sino que lo hacen cuando funcionan como partes integrantes de los modelos de negocio. Si bien se ha avanzado considerablemente en la concienciación del sector privado sobre sus obligaciones en materia de derechos humanos a través de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, todavía se puede mejorar. Algunos modelos de negocio innovadores están diseñados deliberadamente para explotar los limbos jurídicos. En este sentido, las nuevas tecnologías están ampliando voluntariamente las lagunas. Por ejemplo, resulta apremiante contar con un sistema de gobernanza internacional para las plataformas laborales digitales, que incluya requisitos más rigurosos para respetar los derechos de los trabajadores⁶⁸. Asimismo, la Confederación Sindical Internacional ha señalado que la normativa y las políticas en el lugar de trabajo son inadecuadas y que no hay medidas gubernamentales al respecto o, si las hay, contradicen las obligaciones en materia de derechos humanos fundamentales.

56. En efecto, es imposible subestimar el papel del sector privado. Es la fuente de muchos retos nuevos en relación con los derechos humanos, así como de muchas soluciones posibles. Como bien ha señalado el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, el papel del sector privado es especialmente crítico en el ámbito de la privacidad⁶⁹. Agentes del sector privado, como las principales plataformas de medios sociales, realizan cada vez con más frecuencia la verificación de la identidad, una tarea que antes competía exclusivamente a los Gobiernos, lo que permite a las empresas recopilar una gran cantidad de información personal. En la actualidad, las empresas privadas tienen más información y datos personales sobre los ciudadanos que los Gobiernos. En otras palabras, ante la creciente importancia de las empresas privadas en los ciclos de datificación, sus responsabilidades en materia de derechos humanos son mayores que nunca.

57. Una última cuestión que puede complicar la protección de los derechos humanos es que las nuevas tecnologías son económica y estratégicamente necesarias. Por ejemplo, la inteligencia artificial tiene un claro potencial militar en el reconocimiento de patrones y la selección de objetivos de las armas, y varias aplicaciones de seguridad ya la utilizan. Asimismo, el sector privado estima que la inteligencia artificial podría generar entre 77.000 millones y 3,9 billones de dólares de ingresos para 2023⁷⁰. Esto significa que los intentos de integrar el enfoque de los derechos humanos en el desarrollo tecnológico pueden no prosperar si la seguridad o la rentabilidad se ven amenazadas. Es posible que las presiones competitivas acaben por desincentivar a las empresas a someter a examen el cumplimiento de los requisitos de derechos humanos de sus modelos de negocio⁷¹.

VII. Seguimiento

58. En la actualidad, hay que resolver varios retos nuevos creados por las nuevas tecnologías, teniendo en cuenta el marco de derechos humanos existente, con la ayuda de los mecanismos de vigilancia. La mayoría de las respuestas recibidas coinciden en que es preferible un enfoque holístico y equilibrado de la cuestión. Este enfoque requiere una mayor coordinación, un mejor uso de los recursos, una actuación más rápida y eficaz y, en consecuencia, mejores resultados. En una de las respuestas se afirma que cualquier nuevo

⁶⁷ Respuesta de la Unión Europea.

⁶⁸ Respuesta del Oxford Internet Institute.

⁶⁹ A/HRC/40/63.

⁷⁰ Louis Columbus, "Roundup of machine learning forecasts and market estimates for 2019", *Forbes* (27 de marzo de 2019).

⁷¹ Véase <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/B-TechProject.aspx>.

enfoque debería tener en cuenta la seguridad digital, el bienestar psicosocial y los procesos de seguridad organizativa, lo que permitiría una mejor comprensión general de las nuevas tecnologías⁷². Asimismo, se ha subrayado que se puede hacer frente a los nuevos retos en materia de derechos humanos con un enfoque integral⁷³. En el presente informe, el Comité Asesor sostiene que un enfoque holístico de los derechos humanos en relación con las nuevas tecnologías debe basarse en los tres pilares siguientes: una comprensión holística de la tecnología, un enfoque holístico de los derechos humanos, y unos esfuerzos holísticos de gobernanza y regulación.

Comprensión holística de la tecnología

59. Para lograr una comprensión holística de la tecnología es necesario conocer la complejidad e interdependencia de las nuevas tecnologías y entender la forma en que estas modifican, moldean y magnifican la agencia humana. Se debe considerar todo el ciclo de datificación, no solo una tecnología concreta. En este sentido, deben determinarse cuidadosamente las interconexiones entre los diferentes tipos de innovaciones y sus consecuencias generales sobre los derechos humanos. Por consiguiente, la comunidad de derechos humanos debe encontrar nuevas formas y foros adecuados para intercambiar puntos de vista con los expertos en tecnología y el sector privado en el proceso de construcción de nuevos principios que den cabida a este enfoque. Además, es fundamental comprender las implicaciones para los derechos humanos de cada etapa del desarrollo de una tecnología, a saber, su diseño, fabricación, aplicación y eliminación. Por ejemplo, los algoritmos pueden arrojar resultados negativos en materia de derechos humanos debido a un diseño defectuoso, a datos de entrenamiento discriminatorios o a un mal uso ulterior por parte de los modelos empresariales o de gobernanza. En algunas respuestas recibidas se hizo referencia a la importancia de un enfoque basado en los derechos humanos a la hora de diseñar, desarrollar y utilizar algoritmos⁷⁴.

60. Como ya se ha mencionado, las lagunas en los conocimientos son uno de los principales retos, ya que, mientras las tecnologías cambian rápidamente, las leyes y reglamentos aplicables se quedan obsoletos⁷⁵. Además, una mala comprensión del funcionamiento de las nuevas tecnologías puede dar lugar a reglamentos insuficientes e ineficaces. Por ello, se solicita enérgicamente una mayor participación de los expertos técnicos en la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. No se puede combinar la experiencia en derechos humanos con la experiencia tecnológica sin un compromiso de invertir en recursos humanos y forjar nuevas asociaciones.

61. Otra recomendación clave en el marco del primer pilar es crear reglamentos neutrales desde el punto de vista tecnológico que se centren en los efectos de las nuevas tecnologías en lugar de intentar regular sistemas específicos como los teléfonos inteligentes o los drones, cuya capacidad y apariencia cambian rápidamente⁷⁶. El ciclo de la datificación ofrece una forma útil de conceptualizar la interrelación de las nuevas tecnologías y de comprender las formas en que estas convergen con los modelos empresariales y de gobernanza. Solo será posible mitigar los daños y obtener beneficios si se comprende el ecosistema digital a nivel de sistema. La atención no debería centrarse principalmente en las tecnologías individuales, sino en el impacto del ciclo de datificación sobre los derechos humanos. Por ejemplo, cuestiones como la necesidad de obtener el consentimiento de los usuarios para el tratamiento de sus datos tienen que tenerse debidamente en cuenta para evitar violaciones de los derechos humanos⁷⁷.

⁷² Respuesta de Bulgaria.

⁷³ Respuesta de la Unión Europea.

⁷⁴ Respuestas de la Universidad de Essex, el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca y la Comisión de Derechos Humanos de Australia.

⁷⁵ Respuestas del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, la Unión Europea y la República de Corea.

⁷⁶ Respuesta de Georgia.

⁷⁷ Respuesta de la Unión Europea.

Enfoque holístico de derechos humanos

62. Para aplicar un enfoque holístico de los derechos humanos en el contexto de las nuevas tecnologías hay que traducir las normas de derechos humanos en reglas prácticas que las empresas y los ingenieros puedan comprender. Si el primer pilar requiere que los expertos en derechos humanos aprendan sobre tecnologías, el segundo pilar requiere enseñar a los ingenieros sobre derechos humanos. Ello es fundamental porque muchas decisiones críticas que afectan a los derechos humanos de los usuarios se toman en la mesa de dibujo de los expertos técnicos en las primeras fases del desarrollo de una tecnología. Una vez que una tecnología o un modelo de negocio se ha implantado de forma generalizada, puede ser demasiado tarde para resolver cualquier problema. Los procesos de diseño deben tener en cuenta los derechos humanos universales, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos de las mujeres, las personas con discapacidad, los niños y otros grupos vulnerables.

63. Uno de los principales retos que se ha señalado en las respuestas recibidas es que las empresas y los expertos técnicos tienen ante sí un gran número de directrices éticas y códigos de conducta de observancia voluntaria diferentes. Por ello, las Naciones Unidas deben crear un manual o guía exhaustivo sobre la manera de aplicar las normas de derechos humanos a las nuevas tecnologías. Lo ideal sería que las orientaciones fueran específicas y estuvieran adaptadas a cada etapa del ciclo de datificación. Quizá también sea necesario elaborar normas explícitas y vinculantes para un gobierno electrónico que respete los derechos humanos⁷⁸.

64. Al mismo tiempo, es necesario equilibrar las oportunidades de los derechos humanos y los riesgos asociados a las nuevas tecnologías, porque un enfoque demasiado centrado en la mitigación de los daños podría obstaculizar la innovación. Como ya se ha señalado, las nuevas tecnologías tienen muchas ventajas. Esto significa que las Naciones Unidas tienen que centrarse también en la promoción de estas herramientas, especialmente en los países en desarrollo y para el empoderamiento de las poblaciones vulnerables. Si bien los usos indebidos de la información personal son un problema importante, el hecho de quedar excluido del ciclo de datificación también puede privar a los habitantes de los países en desarrollo y a los grupos vulnerables del acceso a la información e incluso de sus derechos humanos básicos, especialmente en los casos de las personas que no tienen cuenta bancaria, los apátridas y los refugiados. Por lo tanto, es una buena oportunidad para integrar un enfoque del desarrollo basado en los derechos con un enfoque sólido de los derechos humanos en las nuevas tecnologías, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

65. Por último, no se debe dar preferencia a algunos tipos de cuestiones de derechos humanos en detrimento de otros; hay que procurar abarcar todo el espectro de los derechos humanos. Muchos de los debates actuales suelen tener lugar como compartimentos estancos: los debates sobre el derecho a la privacidad se celebran por separado de los debates sobre otros derechos humanos y los debates sobre el impacto negativo de las nuevas tecnologías son independientes de aquellos sobre las formas en que estas benefician a los derechos humanos. Es necesario integrar mejor los debates, tanto en el plano conceptual como en la práctica. Los procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos para las nuevas tecnologías deben ampliarse e incluir explícitamente todos los derechos humanos. También deben centrarse en el empoderamiento, no solo en la mitigación del daño. En última instancia, se necesita un marco de derechos humanos más amplio para las nuevas tecnologías que corrija la actual proliferación de principios éticos y códigos de conducta de observancia voluntarias que solo cubren un abanico limitado de derechos humanos.

Esfuerzos holísticos de gobernanza y regulación

66. Es necesario que los Estados, las organizaciones internacionales, los mecanismos de derechos humanos y el sector privado hagan esfuerzos holísticos de gobernanza y regulación. Además, estos esfuerzos se deben coordinar para evitar el riesgo de tener que elegir entre derechos humanos, la proliferación de normas reguladoras y éticas diferentes, o las lagunas de gobernanza resultantes del creciente protagonismo de los actores no estatales,

⁷⁸ Respuesta del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca.

especialmente las empresas. Es vital incluir cuidadosamente las voces de todos los usuarios de las nuevas tecnologías, en particular de las poblaciones marginadas, que tienen más probabilidades de verse sometidas a los nuevos modelos de gobernanza y negocio.

67. Es necesario un enfoque multipartito que amplíe el alcance de los mecanismos existentes para compartir información con el sector privado. Este proceso será útil para determinar quiénes son los principales actores y establecer las mejores prácticas para mitigar los riesgos que plantean las nuevas tecnologías y para formular políticas integrales al respecto. Se deben reforzar las competencias en materia de reglamentos y los marcos para el intercambio de datos. Asimismo, es cada vez más necesario estrechar las relaciones entre los expertos en derecho y tecnología⁷⁹. Muchas respuestas recibidas coincidieron en que se debería incluir en la ecuación a varias partes interesadas, entre ellas de la industria tecnológica, para encontrar soluciones adecuadas. Todos los actores deben mostrar un nivel de responsabilidad proporcional a su influencia⁸⁰.

68. Los Gobiernos deben reforzar las competencias digitales de los ciudadanos a través de un aprendizaje práctico e inclusivo a lo largo de la vida que mejore sus competencias tecnológicas y colme las lagunas en cuanto al dominio de competencias digitales. Además, los Gobiernos y los mecanismos regionales tienen que emprender investigaciones especializadas y actividades educativas para enseñar a los usuarios a empoderarse con estas tecnologías. Es el deber de los Gobiernos de cada país construir modelos de gobernanza eficaces que puedan proteger y promover los derechos humanos.

69. Urge que el sector privado actúe con responsabilidad para mitigar los riesgos de que estas nuevas tecnologías puedan repercutir negativamente en los derechos humanos⁸¹. Las empresas privadas tienen la obligación de conocer las normas de derechos humanos relativas al uso de las nuevas tecnologías vigentes y evaluar el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos⁸². Los Gobiernos deben seguir alentando y apoyando a las empresas en sus esfuerzos por cumplir sus responsabilidades de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las prácticas de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos. Además, los Gobiernos deben facilitar a las empresas la aplicación de la diligencia debida en materia de derechos humanos⁸³.

70. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas se beneficiarían de la creación de un mecanismo de intercambio de información periódico para coordinar mejor el trabajo de las principales partes interesadas en esta cuestión. La participación de múltiples partes interesadas es vital para reflejar las opiniones de los expertos y los usuarios de diversos campos en el proceso de elaboración de un enfoque integral.

71. Los expertos de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y del ACNUDH podrían realizar una revisión sistemática de los derechos humanos y las nuevas tecnologías en el contexto de las Naciones Unidas para garantizar que el marco existente no presente lagunas ni solapamientos⁸⁴. En la misma línea, deberían celebrarse más debates sobre la posibilidad de establecer un grupo de expertos encargado de elaborar un enfoque holístico y equilibrado de la cuestión de los derechos humanos y las nuevas tecnologías.

VIII. Conclusión

72. La velocidad acelerada a la que se desarrollan y proliferan las nuevas tecnologías parece inevitable, pero el esfuerzo conjunto de múltiples partes interesadas puede influir eficazmente en la forma en que las nuevas tecnologías afectan a los derechos humanos. Las nuevas tecnologías han reestructurado las sociedades y han

⁷⁹ Respuesta de Noruega.

⁸⁰ Respuestas de Dinamarca, Georgia y Grecia.

⁸¹ Respuestas de la Oficina del Comisionado de Información de Victoria (Australia), Georgia, Alemania y la Unión Europea.

⁸² Respuestas de AGE Platform Europe y del Defensor del Principio de Igualdad de Eslovenia.

⁸³ Respuestas de Australia (Oficina del Comisionado de Información de Victoria), Alemania, la Unión Europea y BT Group Corporate Affairs.

⁸⁴ Respuesta de Dinamarca.

transformado casi todos los aspectos de la vida moderna, principalmente mediante la creación de ciclos de datificación que convierten los objetos del mundo real en rastros digitales, distribuyen la información digital recopilada y facilitan el uso de la información para tomar decisiones. Los ciclos de datificación pueden contribuir a lograr avances revolucionarios de la condición humana. En este sentido, las nuevas tecnologías están causando un gran impacto en todos los tipos de derechos humanos, pero deben considerarse como una variable interviniente más que como una variable independiente.

73. No obstante, al mismo tiempo, las nuevas tecnologías plantean nuevos retos importantes y cuestiones imprevistas en materia de derechos humanos. A lo largo de la historia de la humanidad, los cambios económicos y tecnológicos grandes siempre han causado un sufrimiento y una victimización sin precedentes. Depende de nosotros romper con ese precedente. A medida que las nuevas tecnologías siguen desarrollándose y evolucionando, nuestra responsabilidad de garantizar que la datificación satisfaga las necesidades de las personas sin poner en peligro sus derechos humanos es aún mayor. Resulta alentador que las Naciones Unidas, los Estados, las empresas y las entidades académicas hayan mostrado un gran interés por abordar diversas cuestiones relacionadas con las nuevas tecnologías.

74. En el presente informe, el Comité Asesor ha señalado lagunas conceptuales y operativas en el marco de derechos humanos actual. La mejor manera de colmar estas lagunas es adoptando un enfoque basado en tres pilares: una comprensión holística de la tecnología, un enfoque holístico de los derechos humanos y unos esfuerzos holísticos de gobernanza y regulación. Aunque gran parte de los trabajos publicados sobre las nuevas tecnologías sugiere que estamos a punto de experimentar profundas transformaciones en nuestra comprensión de lo que significa ser humano, el Comité es optimista y considera que un enfoque holístico y equilibrado de la cuestión puede contribuir a promover un entendimiento común de las implicaciones de las nuevas tecnologías para los derechos humanos y a reducir las lagunas del marco de derechos humanos actual. Esto, a su vez, se traducirá en una mejor coordinación, un mejor uso de los recursos y, en consecuencia, acciones más eficaces.